



22.-

RESOLUCIÓN No. 088

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía a las universidades estatales u oficiales para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que los artículos 3 y 57 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, facultan a los entes universitario como autónomas con régimen especial.

Que de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 de 2015, “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y como tal es responsable de su dirección académica, administrativa y financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones de los Consejos Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal O) del artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015, “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, es facultad del Rector de la Universidad de Cundinamarca delegar algunas de sus funciones en otros organismos o autoridades de la Universidad.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN” reconoce que: “*...la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca se*



constituye en una de las funciones sustantivas, tal como lo declara el Proyecto Educativo Universitario (2016), Plan Rectoral (2015 - 2019) y Plan de Estratégico (2016 - 2026). Desde este campo, la Universidad asume la responsabilidad de fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica, lo cual contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico, orientada con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población y a la participación de los agentes de la comunidad universitaria, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, así como al progreso social y económico de las comunidades”

Que, en el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016-2026, “Disoñando la Universidad que queremos”, se contempla como frente estratégico el desarrollo de la “Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación”, en los siguientes términos:

“El sello identificador y diferenciador de una organización de conocimiento, como lo es la Universidad de Cundinamarca, debe ser el componente de ciencia, tecnología, investigación e innovación, reflejado en producción académica, incorporación de las TIC, relación con la tecnología al servicio del desarrollo social, regional y productivo, articulada con la necesidad de aportar en la resolución de problemas que afecten la sostenibilidad de recursos no renovables, con una importancia significativa hacia el agua.

“La investigación en la universidad debe ser aplicada, sistémica y de impacto, por lo tanto, debe consolidar su sistema de investigación, incentivar la producción académica de los profesores, desconcentrar los procesos, generar productos de alto impacto en la región, generar relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con otros centros universitarios y de investigación, propiciar la formación científica y tecnológica, fomentar los semilleros, reconocer institucionalmente los grupos internos, fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por MinCiencias y crear áreas o temas de impacto translocal”.

Que se hace necesario delegar en la Vicerrectoría Académica la función de suscribir las certificaciones de aval del Comité para el Desarrollo de la Investigación de la Universidad de Cundinamarca en el marco de los procesos y requerimientos derivados de las participaciones en convocatorias de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencias Tecnología e Innovación, con el fin de facilitar la gestión de los trámites administrativos con fines académicos.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector (a) Académico (a) la función de suscribir las certificaciones de aval del Comité para el Desarrollo de la Investigación de la Universidad de Cundinamarca en el marco de los procesos y requerimientos derivados de las participaciones en convocatorias de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencias Tecnología e Innovación.



ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de esta función, el delegatario deberá acatar la Ley y los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones legales vigentes concordantes.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Vicerrector (a) Académico (a) la rendición de informes periódicos semestrales ante el delegante, sobre la gestión y desarrollo de la función delegada

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los, catorce (14) días del mes de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez – Abogada Dirección de Investigación.

Revisó: Dra. Laura Nathaly Ortiz Becerra – Dirección Jurídica

Vo.Bo Dra. Isabel Quintero Uribe – Secretaria General

Vo.Bo. Dr. John Alexander Moreno Sandoval – Director de Investigación Universitaria (F.A.)

12-53.3